

Devolución del Canal Nueve

MERCURIO 11-IX-73

- Devolución de
Realizo el 8-IX-73

5492

Después de dos años de usurpación de las instalaciones del Canal 9, de propiedad de la Corporación de Televisión de la Universidad de Chile, el audaz grupo que lo ocupaba, contra todas disposiciones legales, fue desalojado, en cumplimiento de la sentencia judicial que así lo disponía y contra cuyos efectos se usaron todos los recursos que los ilegítimos usuarios tuvieron a mano.

Las amenazas que habían lanzado los ocupantes desde que advirtieron la posibilidad de que se hiciera efectiva la resolución de desalojo iban desde la resistencia armada con el apoyo de los cordones industriales, a los cuales estaba estrechamente asociado el personal de la estación, hasta el incendio de la propiedad y sus instalaciones; ellas no se materializaron, exclusivamente, porque habrían agregado a las preocupaciones abrumadoras que soporta actualmente el Gobierno un nuevo atentado contra el Poder Judicial y la legalidad, además de las responsabilidades criminales consiguientes para los autores.

La Unidad Popular y sus personeros manifiestan una exaltada desesperación por la pérdida de algo que no les pertenecía y dejan entender que poseen derecho a operar otro canal de televisión, en reemplazo del que han debido desalojar. En términos reales, lo que ha ocurrido es la devolución a su dueño de instalaciones usurpadas y, por tanto, no tienen derecho a compensaciones; al contrario, aún puede la Corporación de Televisión de la Universidad de Chile perseguir indemnizaciones, caso en que sus bienes hayan sufrido detrimento. Al concurrir el presidente de esta entidad, don Eugenio Retamal, a la firma de un acta en que el Gobierno se hizo representar por el Ministro del Interior, don Carlos Briones, lo que se proponía era asegurar que se contaría con el apoyo de la

fuerza pública, dependiente de las decisiones de esa Secretaría de Estado y que la Universidad estaría resguardada en la integridad de sus bienes y derechos. De los términos del documento así se desprende al hablar de que el inventario de recepción deberá "determinar los equipos existentes, los que pudiesen faltar y el estado en que se encontraren".

La condición de mediador dio oportunidad al Ministro para patrocinar que, a raíz de la restitución de la propiedad del Canal 9 de Televisión, la Universidad de Chile llevará adelante una negociación que la Universidad Técnica del Estado había propuesto en conversaciones informales, tendientes a contemplar la transferencia del inmueble y algunas instalaciones de la estación transmisora a esta última Corporación. Se comprende el interés del Gobierno por plantear tal negociación para darle a esa Casa de Estudios en que prevalece la Unidad Popular los medios de transmisión que ésta pierde al salir el Canal 9 del control de sus partidarios.

En principio, la Universidad Técnica está legalmente facultada para operar una televisión propia, pero resulta artificioso y discutible que en el acta que debió consignar esencialmente los aspectos referentes a la regularización de las transmisiones del Canal 9 de la Universidad se contengan múltiples otras cláusulas que, si bien no son obligatorias para la Casa de Bello, complican innecesariamente sus operaciones con materias que bien pudieron negociarse directamente entre dos Corporaciones Universitarias autónomas. Igualmente parece superfluo que el acta que ahora comentamos, y que no analizamos con más detalle, por falta de espacio, reitere las obvias garantías que la Universidad de Chile tiene por la Constitución y la ley vigentes para operar y extender estaciones televisoras a través del territorio.